



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 000193 DE 20

(27 JUN. 2005) ✓

"Por la cual se autoriza el Cambio de Clase de los vehículos autorizados en la ruta APARTADO - CAREPA Y VICEVERSA, a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., "SOTRAURABA S.A."**

LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 175 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00152 de 16 de abril de 2002, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., "SOTRAURABA" S.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y que en virtud a ello a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., "SOTRAURABA" S.A.**, mediante Resolución Nro. 2550 de 20 de mayo de 1.993, entre otras, legalizó la ruta APARTADO - CAREPA y viceversa, horarios y la clase de vehículo BUS y/o BUS ABIERTO.

Que mediante Oficio Radicado bajo Número 07322 de Junio 2 de 2.005, el representante legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., "SOTRAURABA" S.A.**, solicita ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, el Cambio de Clase de Vehículo de la totalidad de los buses abiertos (escalera) autorizados en la ruta APARTADO - CAREPA y Viceversa por buses cerrados.

Que el solicitante a través de la elaboración de un plan de rodamiento, demuestra que para realizar el cambio de Clase propuesto, de bus abierto a cerrado en la ruta APARTADO - CAREPA y Viceversa, requiere desvincular doce (12) buses abiertos (escalera) por doce (12) buses cerrados.

4



"Por la cual se autoriza el Cambio de Clase de los vehículos autorizados en la ruta APARTADO - CAREPA Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., "SOTRAURABA" S.A.,

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 29 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 50. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, se permite acceder al Cambio de Clase de Vehículo, en la ruta APARTADO - CAREPA Y VICEVERSA, solicitada por la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., "SOTRAURABA" S.A., en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 36 del Decreto 175 de febrero 5 de 2.001, haciendo cumplir a cabalidad la equivalencia de cambiar buses abiertos por buses cerrados de manera uno (1) a uno (1).

Que el Decreto 2053 de 2.003, en su artículo 17º., numeral 1º, concede a los Directores Territoriales la función de: "Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Ministerio, relacionados con el transporte y tránsito terrestre automotor y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento."

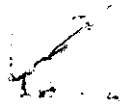
Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Cambio de Clase de los vehículos autorizados en la ruta APARTADO - CAREPA y Viceversa a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., "SOTRAURABA" S.A., en la forma expuesta en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto 175 de 2.001, en lo concerniente a que el Cambio de Clase de Bus o Busetas abierta por bus o buseta cerrada es en proporción de uno (1) a uno (1) se deberá desvincular la cuantía de doce (12) buses abiertos por doce (12) buses cerrados que fueron aprobados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.




"Por la cual se autoriza el Cambio de Clase de los vehículos autorizados en la ruta APARTADO - CAREPA Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., "SOTRAURABA" S.A.,

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 27 JUN. 2005


FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte

Elaboró: MIGUEL ANTONIO GÓMEZ PRECIADO
Profesional Especializado 3010-16



MINISTERIO DE TRANSPORTE
MEDIELLA - ANTIOQUIA - CUNDO

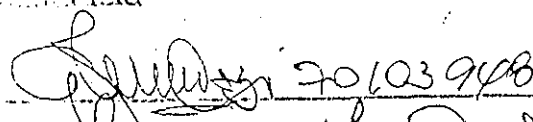
NOTIFICACION: Hoy 28 JUN. 2005 Notifiqué el

Contenido de la Providencia 000193 de 27 JUN. 2005,

Al Sr. Caldas Alberto Restrepo Florcz - C 70.103.948
y enterado en la oficina de notificación Med.

El notificado

Funcionario del


Juan H. Delgado C.

*Apoderado
Ocurtal*

